

Proceso: Ejecutivo Alimentos  
Radicado: 2018-018



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04  
Correo Electrónico: [jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. tres (3) de febrero del 2021

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006,

(...)

Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaría y será reportado a las centrales de riesgo.

(...)

De igual manera, conforme a la aprobación de crédito y la solicitud realizada por la parte demandante, por secretaria, dese aplicación a lo referido en el artículo 129 Ley 1098 de 2006, en cuanto al reporte a Migración Colombia y Centrales de Riesgo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA**  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 4 de febrero de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 8 de esta misma fecha.

*Decy Liliana Rico P*  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria